CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Grupo de Apoyo Administrativo Mixto -Infraestructura
ORDENADOR DEL GASTO	Directora Regional con Funciones de Subdirector de Centro.
OBJETO	**CONTRATAR LA INTERVENTORIA A LA CONSULTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DE VULNERABILIDAD E HIDROLÓGICOS PARA EL DESPACHO REGIONAL DEL CENTRO DE RECURSOS NATURALES INDUSTRIA Y BIODIVERSIDAD REGIONAL CHOCÓ**

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en cumplimiento de su misión legal establecida por la Ley 119 de 1994, tiene la responsabilidad de ofrecer formación profesional integral y de invertir en el desarrollo técnico y social de los trabajadores colombianos, para lograr esta misión, debe garantizar instalaciones seguras y adecuadas en sus centros de formación a lo largo del país.

El centro de recursos naturales, industria y biodiversidad Regional Chocó, cuenta con una sede principal en la ciudad de Quibdó, donde funcionan el Despacho Regional y centros de formación, constituyendo un punto estratégico para la prestación del servicio educativo en la región, ubicada en la Cra. 1 No. 28-71 de Quibdó, es una edificación de antigua, que se ha destacado como infraestructura icónica y funcional al servicio de la comunidad, no obstante, inspecciones técnicas realizadas en 2024 por la Corporación Autónoma Regional del Chocó (CODECHOCÓ) y la oficina de gestión del riesgo local evidenciaron deterioros estructurales en la edificación, asociados a factores críticos externos como la socavación (erosión) de la margen del río Atrato, un nivel freático elevado del suelo y posibles deficiencias constructivas.

Estos factores comprometen la estabilidad de la edificación y, por ende, ponen en riesgo la integridad de las personas que la utilizan. Adicionalmente, su ubicación colindante con el río la expone a procesos continuos de erosión, lo cual agrava la amenaza para la infraestructura.

En atención a lo anterior, resulta imperativo realizar estudios técnicos especializados para determinar con precisión las patologías estructurales presentes, evaluar la vulnerabilidad sísmica del edificio y analizar las condiciones hidrológicas del entorno, con el fin de definir las acciones de intervención necesarias. Cabe destacar que la normativa técnica vigente en Colombia exige este tipo de evaluaciones: el Decreto 926 de 2010 (Reglamento NSR-10) reclasificó las edificaciones de uso educativo dentro del Grupo de Uso III (atención a la comunidad) y obligó a las entidades a evaluar la vulnerabilidad sísmica de tales edificaciones y a realizar los refuerzos estructurales requeridos, de acuerdo con los plazos establecidos en el Decreto 092 de 2011. En consecuencia, el SENA debe cumplir con las disposiciones

de la Ley 400 de 1997 (Normas de Construcción Sismo Resistente) y con el Reglamento NSR-10 en lo referente a la seguridad estructural de sus instalaciones.

Con fundamento en lo anterior, la regional Chocó ha estructurado un proyecto de consultoría integral para realizar los estudios técnicos y diseños necesarios que aborden esta problemática, el contrato de consultoría proyectado tiene por objeto "**CONTRATAR LA INTERVENTORIA A LA CONSULTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DE VULNERABILIDAD E HIDROLÓGICOS PARA EL DESPACHO REGIONAL DEL CENTRO DE RECURSOS NATURALES INDUSTRIA Y BIODIVERSIDAD REGIONAL CHOCÓ**.". Dicho objeto se enmarca en la responsabilidad social y el compromiso institucional de la entidad de velar por la integridad de sus infraestructuras y de cumplir la normatividad vigente en la materia, asegurando espacios formativos seguros conforme a las exigencias legales y técnicas aplicables.

Para llevar a cabo con éxito el contrato de consultoría descrito, se requiere la contratación de una Interventoría integral de carácter técnico, administrativo, legal y financiero que ejerza seguimiento y control sobre todas las fases de ejecución de dicho contrato, esta necesidad surge tanto de la complejidad y especialización técnica del proyecto, como de las obligaciones legales en materia de vigilancia contractual, de acuerdo con el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), todas las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, ya sea a través de un supervisor interno o de un interventor externo, según corresponda, en este caso particular, el alcance del contrato principal abarca estudios estructurales, sísmicos y geotécnicos de alta especialización, supone conocimientos técnicos especializados y una alta complejidad, factores que justifican la designación de una interventoría externa conforme a la misma Ley 1474, actualmente la regional no cuenta internamente con todo el equipo multidisciplinario necesario para supervisar directamente un contrato de esta naturaleza, por lo que resulta procedente contratar una interventoría integral que asuma dicha labor.

La interventoría integral a contratar tendrá como propósito asegurar el cumplimiento cabal de los objetivos del contrato de consultoría, velando porque el consultor entregue productos de calidad, en los plazos estipulados y conforme a las condiciones pactadas. En concordancia con la normativa vigente, la interventoría consistirá en el seguimiento y control en múltiples ámbitos sobre la ejecución del contrato, en particular, abarcará las siguientes dimensiones clave del proyecto:

Seguimiento técnico: verificación de que los estudios y diseños desarrollados por el consultor cumplan con las especificaciones técnicas definidas en los términos de referencia, así como con la normativa obligatoria aplicable (por ejemplo, la Norma Sismo Resistente NSR-10). Esto implica revisar metodologías, calibrar resultados técnicos y asegurar que las soluciones de ingeniería propuestas garanticen la estabilidad estructural y la efectividad de las obras de mitigación recomendadas. La interventoría técnica deberá emitir conceptos sobre la calidad de los entregables (planos, informes, modelos de cálculo, etc.) y recomendar ajustes en caso de encontrar desviaciones respecto a los estándares exigidos.

Control administrativo: monitoreo del cumplimiento de los cronogramas y hitos contractuales, verificando que el consultor entregue los productos en las fechas estipuladas y siguiendo los procedimientos administrativos acordados. Incluye la coordinación efectiva entre las partes (Entidad contratante e interventor con el contratista consultor), la revisión de informes de avance, la gestión documental del contrato y el seguimiento a cualquier ajuste o modificación al alcance aprobado. Este control administrativo asegura que la gestión del contrato se desarrolle de forma organizada, transparente y conforme a lo pactado.

Supervisión financiera y contable: revisión de la correcta ejecución presupuestal del contrato de consultoría, la interventoría verificará que los recursos financieros se apliquen conforme al presupuesto aprobado, validando las facturas, cuentas de cobro y pagos al contratista contra los avances efectivamente logrados, también ejercerá control sobre los registros contables del contrato, asegurando que correspondan con las actividades realizadas y evitando

pagos por trabajos no ejecutados, este seguimiento financiero–contable garantiza el principio de economía en la contratación, previniendo sobrecostos y velando por el adecuado uso de los fondos públicos asignados al proyecto.

Seguimiento contractual: vigilancia del estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del consultor, conforme a las cláusulas estipuladas en el contrato y a la normativa legal aplicable; la interventoría jurídica verificará que todos los actos, informes y entregables del contratista se ajusten a los términos contractuales, y que se obtengan oportunamente los permisos, licencias o avales requeridos, asimismo, deberá alertar a la Entidad sobre cualquier situación de posible incumplimiento, proponer las acciones correctivas necesarias y dejar constancia de los hechos relevantes durante la ejecución, esto es fundamental para proteger los intereses de la entidad y asegurar la continuidad del contrato dentro del marco legal vigente, evitando eventuales controversias o actos que puedan comprometer la correcta ejecución del objeto contractual.

Estas funciones integrales de la interventoría corresponden a la definición legal de la supervisión contractual, que abarca el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. En línea con lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993) y el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), el interventor actuará como un particular que ejerce funciones públicas, encargado de velar por que el contrato de consultoría cumpla su finalidad con transparencia, eficiencia y dentro del marco jurídico establecido, cabe resaltar que, según el Código Disciplinario Único, constituye falta gravísima que un supervisor o interventor no exija la calidad en los bienes o servicios contratados, o que certifique como recibida a satisfacción una obra o estudio que no cumpla con lo contratado, por tanto, la interventoría aquí propuesta será garante de la calidad de los estudios y diseños, certificando su recibo solo una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y contractuales.

La necesidad de esta interventoría integral radica en asegurar el éxito del contrato de consultoría principal, mitigando riesgos de incumplimiento o fallas técnicas, y protegiendo tanto los recursos públicos invertidos como el logro de los objetivos misionales del SENA en la Regional Chocó.

El proceso de contratación de la interventoría se adelantará observando rigurosamente el marco normativo vigente en contratación pública, de conformidad con el principio de planeación consagrado en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, se han realizado los estudios previos y análisis técnicos que fundamentan esta necesidad, asegurando la conveniencia y oportunidad de la contratación, así mismo, se dará cumplimiento a los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, especialmente los de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y a las disposiciones complementarias de la Ley 1150 de 2007.

En particular, y tal como quedó plasmado en los estudios previos del contrato principal, este proyecto contribuye a que el SENA Regional Chocó cumpla con la normatividad técnica obligatoria en materia de construcciones seguras (Ley 400 de 1997, Decretos 926 de 2010 y 092 de 2011 – Reglamento NSR-10) y con las exigencias de protección de la vida e integridad de la comunidad usuaria de sus instalaciones.

La interventoría a contratar será una herramienta para verificar que dichas normas y estándares se apliquen correctamente durante la ejecución del contrato de consultoría, finalmente, es importante resaltar que el desarrollo de este proceso contractual deberá fundamentarse y ejecutarse conforme a los preceptos de la Constitución Política de Colombia y el régimen jurídico de la contratación pública.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimad
81101500	27-072 Contratar la interventoria a la consultoría integral de los estudios técnicos, de vulnerabilidad e hidrológicos para el despacho regional del C (...)	Agosto	Agosto	150 Día(s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	31.354.600 C

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	81000000	81101500	Ingeniería civil

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

2. OBJETO

CONTRATAR LA INTERVENTORIA A LA CONSULTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DE VULNERABILIDAD E HIDROLÓGICOS PARA EL DESPACHO REGIONAL DEL CENTRO DE RECURSOS NATURALES INDUSTRIA Y BIODIVERSIDAD REGIONAL CHOCÓ.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

Además de las funciones señaladas, la interventoría de obra deberá aplicar los lineamientos señalados en la Resolución 965 de 2012 del SENA, por medio de la cual se adopta el Manual de supervisión e interventoría del SENA, lo anterior sin perjuicio de las obligaciones previstas en la Ley 1474 de 2011, para contratar la interventoría integral técnica, administrativa, legal y financiera para contratar la consultoría integral de los estudios técnico y diseños de patología estructural, vulnerabilidad sísmica e hidrológicos con fundamento en la NSR-10, para el despacho regional del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad del SENA y los estudios y diseños de la obra de mitigación para prevenir la erosión del edificio ubicado en la margen derecha del rio Atrato.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Interventoría	
Otro:	N/A

2.3 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación Administrativa con código GCCON-M-001 versión 06 y el Anexo De Verificación y Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Legales SIGA código GCCON-AN-001 versión 06 del SENA, el contratista deberá dar cumplimiento a los Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y

de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, los cuales se identificarán de acuerdo con los aspectos e impactos ambientales efectivamente generados, el desempeño energético y peligros y riesgos presentes en la actividad.

El contratista para el cumplimiento de este numeral deberá cumplir con lo solicitado en el acápite "OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y "Obligaciones Ambientales del contratista" descritas en el presente documento.

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	**ETAPA**	**CUMPLIMIENTO**			**OBSERVACIONES**
		SI	**NO**	**N/A**	**(Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición)**
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES SG-SST APLICABLES A TODOS LOS CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS					
Opción 1: 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL. **Opción 2:** 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. **Nota: Para las opciones 1 y 2 incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%	Precontractual				
Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no esta obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el *Parágrafo* 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.	Precontractual				
Normatividad Seguridad y Salud en el Trabajo					
Resolución 2400 de 1979 - Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. Incluye las características que deben cumplir estos establecimientos y también normas generales sobre riesgos físicos, químicos y biológicos.					
Ley 9 de 1979 - Por la cual se dictan medidas sanitarias.					
Resolución 2013 de 1986 - Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo					
Resolución 1792 de 1990 - Por la cual se adoptan valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido.					
Decreto Ley 1295 de 1994 - Sistema General de Riesgos Profesionales.					

Ley 1010 de 2006 - Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo
Resolución 1401 de 2007 - Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
Resolución 2346 de 2007 - Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
Resolución 2646 de 2008 - Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de estas.
Resolución 1956 de 2008 - Adopta medidas frente al consumo de cigarrillo y tabaco. Establece espacios libres de humo y sustancias psicoactivas en la empresa.
Circular 0038 de 2010 - Adopta medidas frente al consumo de cigarrillo y tabaco. Establece espacios libres de humo y sustancias psicoactivas en la empresa.
Resolución 0652 de 2012 - Por la cualquier se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se di tan otras disposiciones.
Resolución 1356 de 2012 - Modifica parcialmente la resolución 652 de 2012
Ley 1562 de 2012 - Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional
Resolución 4272 de 2021 - Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
Ley 1616 de 2013 Art 9 - Promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental en el ámbito laboral.
Decreto 1477 de 2014 - Expide la Tabla de Enfermedades Laborales, que tendrá doble entrada: i) agentes de riesgo, para facilitar la prevención de enfermedades en las actividades laborales, y ii) grupos de enfermedades, para determinar el diagnóstico médico en los trabajadores afectados.
Resolución 3368 de 2014 - Modifica el reglamento para protección contra caídas de trabajo en alturas.
Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
Decreto 472 de 2015 - Establece los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales
Decreto 052 de 2017 - Modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
Decreto 1496 del 06 de agosto de 2018: Por la cual se adopta el sistema globalmente armonizado para clasificación y etiquetado de productos químicos en Colombia.
Resolución 0312 de 2019 - Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
Resolución 2404 de 2019 - Se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía técnica para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población
Resolución 0491 de 2020 - Reglamento trabajo seguro en espacios confinados
Circular 063 de 2020 - Actualización curso 50 horas SGSST
Circular 0064 de 2020 - Gestión Psicosocial y prevención de salud mental
Resolución 773 de 2021 - Se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.
Resolución 754 de 2021 - Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo
Resolución 4272 de 2021 Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
Resolución 40595 de 2022 - Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

NO APLICA

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

NO APLICA

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

De conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 la interventoría consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero-contable sobre el cumplimiento del contrato que se suscriba para la elaboración de la consultoría integral de los estudios técnico y diseños de patología estructural, vulnerabilidad sísmica e hidrológicos con fundamento en la NSR-10, para el despacho regional del centro de recursos naturales industria y biodiversidad del Sena y los estudios y diseños de la obra de mitigación para prevenir la erosión del edificio ubicado en la margen derecha del Rio Atrato.

Lo anterior, considerando que el seguimiento del contrato para los estudios técnicos, diseños supone un conocimiento especializado y grado de complejidad teniendo en cuanta los diversos temas que se contemplan en sus frentes de trabajo.

El objeto del contrato deberá desarrollarse en el marco de las siguientes especificaciones técnicas:

ESTUDIOS Y ACTIVIDADES
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
DISEÑO DE OBRA DE MITIGACIÓN
ESTUDIO DE SUELO Y ESTABILIDAD DE TALUD
ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SISMICA Y PATOLOGIA ESTRUCTURAL
ESTUDIOS DE HIDROLOGIA, HIDRAULICA Y DE SOCAVACIÓN
DISEÑO ESTRUCTURAL Y ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES
PRESUPUESTO DE OBRA, APUs, MEMORIA DE CANTIDADES, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PROGRAMACION
PLAN DE MANEJO AMBIENTA (P.M.A)
LICENCIAS Y PERMISOS
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, URBANISMO Y PERMISOS

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Contratar una interventoría para el contrato del Centro es poder contar con un equipo de trabajo competente, idóneo y suficiente para el seguimiento al operador y las actividades que realizará en cumplimiento del contrato base desde el punto de vista administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico, entendidas cada una de estas funciones de interventor de la siguiente manera:

- Función Administrativa: Impulsar la ejecución del contrato y verificar el cumplimiento por parte del contratista de los trámites y diligencias que debe realizar.
- Función Técnica: Vigilar y controlar las labores encaminadas a determinar si las obras, servicios bienes, se ajustan a las cantidades, especificaciones y calidades establecidas en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones y en el Contrato.
- Función Contable y Financiera: Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución del contrato objeto de

interventoría con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo las disposiciones y normas aplicables.

- **ACCIONES ADMINISTRATIVAS**

a. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, antes de la iniciación del contrato. El Interventor no podrá autorizar el inicio a la ejecución del contrato sin haberse aprobado la garantía única y realizado el registro presupuestal.

b. Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato, a saber:

- Acta de iniciación del contrato de obra indicando la fecha de iniciación.
- Actas de informes de avances a efectos de controlar el desarrollo del objeto.
- Acta de suspensión y reiniciación, cuando se formaliza el acuerdo de dar por terminada la suspensión y reiniciar la ejecución del contrato, previa modificación de la vigencia de la póliza como obligación a cargo del contratista.
- Acta o informe definitivo de recibo a satisfacción de cada uno de los componentes del proyecto, esto es, estudios técnicos y diseños.
- Acta de liquidación

c. En coordinación con el ordenador del gasto, remitir toda la documentación que se produzca dentro de las etapas, contractual y post contractual, al grupo de administración de documentos en la Dirección General, para su archivo en el expediente único de contratos, atendiendo los procedimientos establecidos para el manejo de la documentación contractual, establecidos en la Resolución 2340 del 2010 o la norma que la modifique o sustituya.

d. Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato y de los riesgos amparados de la garantía única.

e. Controlar los amparos de la garantía única y la vigencia de cada uno de ellos ante el posible incumplimiento por parte del contratista de conformidad con lo pactado en el contrato.

f. Exigir al contratista la presentación de los certificados de modificación a la póliza cuando se suscriban prórrogas, adiciones, suspensiones para su correspondiente aprobación por el funcionario competente.

g. Sustentar por escrito las recomendaciones que se hagan por su parte, frente al desarrollo del contrato.

h. Presentar por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

i. Estudiar y preparar de manera oportuna, la respuesta a cualquier solicitud del contratista, en relación a la ejecución del contrato y remitirla inmediatamente al ordenador del gasto con el fin de evitar que se configure el silencio administrativo positivo.

j. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones y el presente anexo de requerimientos técnicos.

- **ACCIONES FINANCIERAS - CONTABLES**

a. Controlar que el contratista cancele cumplidamente las obligaciones laborales y tributarias que se deriven de la ejecución del contrato.

b. Vigilar los registros y soportes de la ejecución de la inversión de los recursos asignados para la ejecución del objeto. Esta se dirige a vigilar la globalidad de la inversión del presupuesto asignado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Con su ejercicio se constata que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación y montos previstos en el contrato y el plan operativo y a conducir el correcto manejo de los dineros públicos, revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el

contratista al SENA, en caso de ser necesarias, registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato.

c. Verificar que el contratista constituya una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato (cuando aplique).
d. Vigilar que no se asuman compromisos que no tengan la respectiva disponibilidad presupuestal. En el evento de requerirse mayores recursos, el interventor del contrato deberá motivar la solicitud y dar visto bueno a la respectiva adición presupuestal.
e. Verificar que se expidan los registros presupuestales en el caso de que se presenten adiciones, modificaciones o cesiones del contrato.
f. Presentar a la finalización del contrato el informe del balance final de ejecución del contrato a efectos de elaborar el acta de liquidación respectiva.

- **ACCIONES DE CARÁCTER LEGAL**

a. Controlar que el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema General de Seguridad Social, salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y al SENA cuando haya lugar a ello.
b. El interventor deberá informar al supervisor el incumplimiento de esta obligación.
c. Expedir el recibo a satisfacción de los bienes o servicios, el cual debe ser acorde con las obligaciones y el objeto pactado en el contrato.
d. Para los pagos derivados del contrato, verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de los aportes parafiscales y de sistema de seguridad social integral.
e. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, previo a cada pago pactado en el contrato, especificando con claridad el desarrollo del mismo, este documento es indispensable para que se efectué el pago correspondiente al contratista.
f. Vigilar que la ejecución del contrato se realice conforme a lo estipulado en el mismo, es decir que se efectúe de acuerdo con los requerimientos contractuales, tales como: el objeto, las obligaciones, el plazo de ejecución, el valor y la forma de pago, etc.
g. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, lo que incluye la verificación del cumplimiento de las especificaciones inherentes al proyecto, bienes, obras, o servicios contratados previstos en la oferta, pliego de condiciones y obligaciones del contrato.
h. Verificar de acuerdo con la naturaleza del contrato, la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes y durante la ejecución de los mismos (PMT, permisos para tala de árboles, licencias de excavación, conexiones a servicios públicos, trámites ante entidades de servicios públicos, entre otros).
i. Hacer seguimiento al programa de trabajo del contrato de consultoría a efectos de emitir oportunamente concepto técnico sobre una eventual prórroga, adición, modificación o suspensión solicitada por el contratista, debidamente justificada y suscrita por el interventor.
j. Generar alertas sobre el cumplimiento del programa de trabajo del contrato de consultoría.
k. Verificar que el objeto inicial del contrato no cambie cuando se presente una adición o modificación del contrato.
l. Dar aviso inmediato a la ocurrencia de los hechos y por escrito al ordenador del gasto y al supervisor sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de las obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato, para que se adopten oportunamente medidas pertinentes.
m. Orientar al contratista sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos del SENA.
n. Requerir por escrito al contratista cuando se presenten incumplimientos, con el objeto de conminarlo a que cumpla, en las condiciones y términos pactados en el contrato. Teniendo en cuenta lo anterior, el

interventor podrá recomendar la aplicación de multas o sanciones, previo a lo cual deberá darse trámite al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

o. Certificar el recibo a satisfacción de los estudios técnicos y diseños realizados por el contratista.
p. En el momento de liquidar los contratos, el interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

- **ACCIONES TÉCNICAS**

a. Constatar con inmediatez el cumplimiento del alcance de los estudios técnicos y diseños y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
b. Verificar de acuerdo con la naturaleza del contrato que se cumplan a cabalidad las normas técnicas de protección al medio ambiente, seguridad industrial y salud ocupacional.
c. Verificar que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista se adelanten de conformidad con las especificaciones señaladas en los estudios previos, pliegos de condiciones, oferta, los planos, estudios y diseños, cronogramas y presupuesto
d. Realizar acompañamiento en la visita técnica al sitio del proyecto a intervenir y verificar las condiciones del terreno, aspectos a tener en cuenta en el diseño, zona aledaña al proyecto, entre otros aspectos.
e. Asegurar que el contratista cuente con la información necesaria (primaria y secundaria) para realizar los diferentes estudios y diseños y revisar la conveniencia y adecuación de esta información (grado de detalle, calidad de la información).
f. Verificar la concordancia de los insumos de diseño, elementos básicos para el inicio de los diseños y verificar la validez de esta información para dar continuidad al diseño.
g. Aprobar el cronograma de diseño, verificando los hitos de entregables, fechas límites, restricciones, asegurando el nivel de detalle adecuado para realizar el control de cada una de las etapas de diseño.
h. Revisar y aprobar las restricciones, criterios de diseño, cálculos previos y demás información técnica para el desarrollo de estudios y diseños.
i. Realizar las acciones necesarias para asegurar que cada uno de los entregables que componen los diferentes estudios y diseños cumplen los requisitos legales, reglamentarios, normativos, son adecuados para el uso previsto, aseguran su funcionalidad y se han desarrollado de acuerdo a lo previsto.
j. Entregar la documentación necesaria que soporte la revisión y verificación de los entregables de diseño, realizada por cada uno de los profesionales idóneos para cada área involucrada en el diseño.
k. Verificar los cálculos, resultados, variables de verificación que aseguran que el diseño cumple parámetros normativos.
l. Realizar recomendaciones, justificación de decisiones de diseño tomadas, revisión de alternativas, aspectos para la determinación de la alternativa final, considerando costos, funcionalidad, uso, procesos constructivos, de acuerdo a la magnitud del estudio o diseño realizado.
m. Asegurar que se han determinado, establecido y definido los detalles constructivos, arquitectónicos, estructurales, entre otros y que estos se han plasmado de manera adecuada en planos y documentos necesarios para ello.
n. Revisar la coherencia y coordinación de planos entre las diferentes áreas de ingeniería y arquitectura, revisión de cruces, coherencia entre la arquitectura y las estructuras, entre otros.
o. Revisar el contenido de los documentos finales resultantes del diseño, presentación, archivo, contenido, entre otros para realizar la entrega definitiva, así como la revisión de las versiones definitivas entregadas en los medios magnéticos.
p. Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato de estudios técnicos y diseños, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo del diseño y estudios técnicos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes y avalar la inclusión o modificación de personal.

q. Verificar y aprobar los diseños y estudios realizados por el contratista de tal forma que los mismos se ajusten a los parámetros y directrices establecidas por el SENA, la comunidad científica, las normas y leyes que los regulen.
r. Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y control de calidad (toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc.) y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación, y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes y Conceptuar sobre la interpretación de pruebas, ensayos y demás aspectos de control de ejecución en desarrollo de los diseños y estudios técnicos.
s. Revisar y aprobar la cuantificación de la totalidad de las cantidades de obra del diseño de todo el proyecto.
t. Revisar y aprobar el presupuesto detallado para la ejecución de la obra de cada uno de los proyectos.
u. Presentar un registro que soporte las variaciones presupuestales resultantes del diseño definitivo.
v. En los casos en los que se requiera, describir procesos constructivos o recomendaciones para la etapa de diseño.
w. El interventor deberá conocer los procedimientos técnicos, normatividad vigente y estándares de diseño, instalación y operación así como las normas y estándares para evaluación de los proyectos de estudios.
x. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliegos de condiciones, propuesta técnica y económica de los contratistas, y cualquier otro documento que haga parte de los contratos. Para el efecto, la Interventoría deberá revisar y verificar previamente a la iniciación todos los documentos inherentes al mismo.
y. Organizar, realizar y verificar personalmente el control de entrega de los documentos (planos, informes, estudios, memorias, etc.) relativos al proyecto ejecutados por el contratista.
z. Exigir, verificar e implementar las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista a su costa ejecute sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las actividades, de acuerdo con las condiciones del contrato y normas técnicas aplicables.
aa. Suministrar informes mensuales de todos los accidentes de trabajo.
bb. Evaluar y aprobar a la iniciación de la Interventoría, la documentación presentada por el contratista: Personal mínimo requerido, Programa detallado de consultoría de diseños y estudios técnicos en Gannt, Carta y compromiso para cumplimiento de normas vigentes y Plan de Calidad.
cc. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en los pliegos de condiciones de la interventoría. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el supervisor del contrato del **SENA**.
dd. Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
ee. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

- **ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA**

Además de las funciones señaladas antes, la interventoría de obra deberá aplicar los lineamientos señalados en la Resolución 965 de 2012 del SENA, por medio de la cual se adopta el Manual de supervisión e interventoría del SENA, que se incorpora como anexo es este documento. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones previstas en la Ley 1474 de 2011.

3. 5.PLAN DE CALIDAD INTERVENTORIA

El interventor debe elaborar un plan de calidad en donde establezca las actividades que va a ejecutar para el desarrollo de la interventoría, así como los controles, responsables, registros, criterios de aceptación para asegurar su conveniencia y validez para su recibo.

El Plan de Calidad de la interventoría debe modificarse de acuerdo al avance de los trabajos ejecutados en las diferentes etapas del proyecto.

El plan de calidad debe contener formatos de revisión, verificación y validación necesarios para garantizar que el producto entregado por el contratista cumpla con la normatividad vigente y con los criterios de aceptación del SENA.

Su contenido deberá incluir los siguientes aspectos:

1. **DESCRIPCION DEL PROYECTO**

Establecer el alcance de los estudios técnicos y diseños del proyecto, principales entregables

2. **CONTROL DE DOCUMENTOS**

El plan de calidad del interventor, debe determinar y describir los controles relacionados con los documentos de origen interno, es decir de la documentación elaborada por él como resultado de las actividades propias de la Interventoría, definir su identificación, tipo de documentos a realizar, mecanismos de trazabilidad o rastreabilidad, asegurar su legibilidad, personas autorizadas para su aprobación; este requisito hace referencia más que al procedimiento de control de documentos del sistema de gestión de calidad, (manual, procedimientos, instructivos, registros), al control documental de los informes, registros, documentos, actas, formatos, bitácora, o cualquier documento resultante de la ejecución de la interventoría.

También deberá establecer los controles a los documentos de origen externo: la identificación de los documentos relacionados con el contrato objeto de la interventoría, definición del responsable de asegurar que la información es pertinente y adecuada al proyecto, la distribución y control de estos documentos y la disponibilidad de las versiones en los sitios de uso. Definir el mecanismo de control de planos y documentos de carácter técnico o legal para asegurar el uso de versiones vigentes y evitar el uso de versiones obsoletas. Anexar el listado de documentos internos y externos diligenciado, aplicable al proyecto.

3. **CONTROL DE REGISTROS**

Se deben definir los registros que aplicará el interventor para demostrar el cumplimiento de las actividades y de los controles del estado del proyecto y la trazabilidad de las actividades ejecutadas en desarrollo de los estudios técnicos y diseños. Se deben anexar los formatos a utilizar.

4. **IDENTIFICACION DE REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS**

La Interventoría debe identificar los requisitos legales y reglamentarios aplicables, así como los requisitos normativos legales y reglamentarios que rigen los estudios técnicos y diseños, (permisos, trámites ante entidades, entre otros), que serán los que exigirá y hará seguimiento al cumplimiento por parte del contratista, así como los aplicables a su propia función como interventor, y definir los controles que ejercerá para asegurar que se cumplen estos requisitos.
Estos requisitos pueden estar definidos, entre otros, en el pliego, contrato, especificaciones técnicas, manual de Interventoría, así como los legales y reglamentarios aplicables.

5. **COMUNICACIÓN CON EL CLIENTE**

El interventor debe establecer los conductos regulares de comunicación, nivel de autoridad para el proyecto tanto para la comunicación con el SENA como con el contratista.

INFRAESTRUCTURA

Establecer los recursos necesarios para el proyecto, que el interventor dispondrá para asegurar que el contratista cumple cabalmente con todos los requisitos objeto del proyecto; para ello dispondrá de espacios de trabajo, equipos, recursos humanos, servicios de apoyo, laboratorio, equipos de topografía, entre otros; de acuerdo a la magnitud y aplicabilidad del alcance del proyecto.

AMBIENTE DE TRABAJO

El interventor establecerá los controles y condiciones aplicables de seguridad industrial y demás condiciones necesarias para el desarrollo del proyecto, que exigirá al contratista, así como las condiciones ambientales (temperatura, humedad, entre otras) necesarias para asegurar que la correcta ejecución de las actividades.

PLANIFICACION Y CONTROL DEL PRODUCTO

El interventor, debe establecer para cada actividad, el control que ejercerá para asegurar su adecuada ejecución, los criterios de aceptación de la actividad de estudios técnicos, diseño y construcción, su periodicidad de verificación, el responsable de realizar dicha verificación, así como el registro en el que consignará la revisión realizada y a probación para dar continuidad al consultor con el desarrollo del proyecto.

DISEÑO Y DESARROLLO

Planificación del diseño: El interventor debe asegurar que el contratista ha identificado todas las actividades necesarias para cada uno de los estudios técnicos y diseños, que su secuencia es coherente y que estas actividades son las necesarias para lograr los alcances y entregables de cada estudio técnico y diseño. Identificar, establecer y gestionar las interfaces entre los diferentes grupos involucrados en el diseño para asegurar coherencia, comunicación y entregables o cambios que afecten los resultados finales, estas interfaces deben evidenciarse en el cronograma. El interventor debe establecer los responsables y autoridad para las diferentes etapas del diseño.

Elementos de entrada del estudios/diseños: El interventor debe establecer los mecanismos que utilizará para asegurar que se han determinado todos los elementos de entrada necesarios para determinar los requisitos funcionales y de uso, legales y reglamentarios, información previa, o cualquier otro requisitos esencial para el diseño (esta información puede estar contenida en documentos, normas, entre otros, ser solicitada a entidades, provenir de estudios previos, ser levantada directamente en sitio, entre otros.). La interventoría debe demostrar que la información fue revisada para comprobar que esta es adecuada, que está completa, sin ambigüedades ni que es contradictoria, debe determinar los responsables de la revisión por parte de la interventoría. Estos elementos pueden cambiar de acuerdo al tipo de diseño a ejecutar y deberá identificarse y controlarse por separado.

Resultados de estudios/diseños: La Interventoría debe identificar y establecer cuáles son los entregables de los estudios y diseños de acuerdo al alcance de cada uno de ellos y asegurar que estos son entregados de manera coherente y adecuada para ser revisados y verificados y ser aprobados antes de la entrega al SENA. La interventoría debe asegurar que los resultados de los estudios y diseños cumplen criterios funcionales y técnicos, proporcionan información detallada para ser ejecutados, establecen criterios de aceptación claros para la etapa de diseño (especificaciones técnicas, pruebas, ensayos, procesos constructivos, entre otros).

a. **Revisión de estudios/diseños:** El interventor debe establecer revisiones sistemáticas de los estudios/diseños con el fin de asegurar que se evalúa la capacidad del diseño para cumplir los requisitos, identificar problemas y proponer acciones necesarias. Debe asegurar que en estas revisiones participan los diferentes grupos interdisciplinarios del proyecto, la Interventoría debe establecer los registros de los resultados de las revisiones y de las acciones planteadas. La Interventoría debe realizar revisión a

entregables parciales y al estudio/diseño definitivo y establecer los criterios que aplica para la revisión y entregar los registros de cada uno de ellos.

b. **Verificación de estudios/diseños:** El interventor debe realizar verificación de los resultados del diseño para asegurar que cumplen los requisitos normativos aplicables, para ello podrá utilizar cálculos, o métodos que demuestren que el diseño está cumpliendo parámetros de diseño, límites permisibles, o normas que regulan el diseño. La Interventoría debe establecer el momento de realizar la verificación ya sea a entregables parciales y/o al estudio/diseño definitivo y establecer los criterios que aplica para realizar esta verificación y entregar los registros de cada uno de ellos, así como de las acciones derivadas de la verificación.

c. **Validación de los diseños:** El interventor debe identificar, establecer y aprobar los elementos o aspectos del diseño que requieren ser validados por parte del consultor y establecer los controles que aplicará para verificar su adecuación. La validación hace referencia a asegurar que los diseños están en capacidad de cumplir y satisfacer las condiciones de uso previstas, la validación puede realizarse en condiciones de uso o simuladas para comprobar su comportamiento en condiciones críticas o para verificar su uso previsto, el interventor debe verificar y aprobar el software utilizado, los registros de entrada as software y los resultados obtenidos en la simulación y dejar registro de la verificación de los resultados de la validación; la validación varía de acuerdo a cada tipo de diseño al igual que sus criterios de aceptación por lo que el interventor debe identificar cuáles son aplicables para cada diseño y soportar si son aplicables o no.

d. **Control de cambios del diseño:** El interventor debe establecer el procedimientos para la aprobación y registro de cambios de diseño que puedan afectar el alcance, presupuesto, o costos del proyecto derivados de revisiones, verificaciones o cualquier otro aspecto que pueda afectar los resultados y asegurar que se realiza su revisión, adecuación, verificación y validación, cuando aplique, así como definir los mecanismos para comunicar los cambios aprobados a los integrantes del grupo de diseño para asegurar que no afecten los demás diseños involucrados, El interventor debe establecer el registro para consignar los cambios y describir la fecha del cambio, su aprobación, soporte técnico del cambio y su justificación, quien lo aprueba, registro de la aprobación y de las acciones que se generaron.

e. **Planificación de la etapa de actividades de diseño:** El interventor debe asegurar que el contratista ha identificado todas las actividades necesarias para la ejecución de los diseños, que su secuencia es coherente y que estas actividades son las necesarias para lograr los alcances y entregables de las mismas. Identificar, establecer y gestionar las interfaces entre los diferentes grupos involucrados la etapa de diseño para asegurar coherencia, comunicación y entregables o cambios que afecten los resultados finales, estas interfaces deben evidenciarse en el cronograma. El interventor debe establecer los responsables y autoridad para las diferentes etapas de los diseños.

f. **Elementos de entrada de la etapa de diseños:** El interventor debe establecer los mecanismos que utilizará para asegurar que se han determinado todos los elementos de entrada necesarios para determinar los requisitos funcionales y de uso, legales y reglamentarios, información previa, o cualquier otro requisitos esencial para la ejecución de las actividades (esta información puede estar contenida en documentos, normas, entre otros, ser solicitada a entidades, provenir de estudios previos, ser levantada directamente en sitio, entre otros.). La interventoría debe demostrar que la información fue revisada para comprobar que esta es adecuada, que está completa, sin ambigüedades ni que es contradictoria, debe determinar los responsables de la revisión por parte de la interventoría.

g. **Resultados de los diseños:** La Interventoría debe identificar y establecer cuáles son los entregables losdiseños de acuerdo al alcance de los estudios técnicos y diseños y asegurar que estos son entregados de manera coherente y adecuada para ser revisados y verificados y ser aprobados

antes de la entrega al SENA. La interventoría debe asegurar que las obras cumplen en su totalidad los criterios funcionales y técnicos establecidos en los estudios técnicos y diseños, (especificaciones técnicas, pruebas, ensayos, procesos constructivos, entre otros).

1. CONTROL DEL PRODUCTO NO CONFORME.

En el plan de calidad se debe identificar y establecer el procedimiento para el manejo y tratamiento del producto no conforme, así como los responsables para su identificación, tratamiento, seguimiento y posterior liberación. El interventor es el responsable de registrar el producto no conforme del contratista y reportarlo mensualmente en los informes mensuales.

2. GESTIÓN DEL RIESGO

Analizar afectaciones al proyecto como mecanismo para identificación de acciones correctivas y preventivas, registrarlas y establecer las acciones para evitarlas o prevenir que se vayan a presentar.

REUNIONES DE SEGUIMIENTO.

- El interventor debe coordinar las reuniones necesarias para el control y seguimiento técnico del proyecto.
- El interventor debe servir de conducto regular para las relaciones entre el SENA y el contratista, (diseñador-constructor), para coordinar las acciones necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

El personal mínimo requerido deberá asistir a estas reuniones de conformidad con la dedicación prevista en el presente documento y los pliegos de condiciones.

De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el Interventor.
Así mismo el interventor deberá asistir a las reuniones generales informativas programadas por el contratista, “El Interventor deberá asistir a las reuniones exigidas en el Contrato y a todas aquellas que cite el SENA”.

- **INFORMES**

La Interventoría deberá presentar informes semanales, mensuales y uno final que incluyan una relación detallada de los aspectos más relevantes de la ejecución del contrato principal y entregarlos en forma impresa en original y dos copias. Su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el plan de Calidad de la Interventoría. Dichos informes deberán contener información amplia y suficiente de todas y cada una de los aspectos relevantes del contrato de estudios técnicos y diseños

- **LIBRO DIARIO O BITACORA**

El día de inicio de los trabajos de estudios técnicos, diseños y construcción se abrirá un libro en el cual quedarán escritas todas las observaciones o sugerencias que diariamente haga la Interventoría.

Además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el diseño constructivos de los trabajos de consultoría, tales como: El personal que labora los estudios y diseños, estado de los equipos a utilizar por el contratista de la consultoría, accidentes de trabajo en la consultoría, avance de las actividades de diseños, suministro de materiales, etc. Todo aquel que escriba algo en el diario de las actividades adelantadas por el consultor del proyecto, deberá firmar y colocar la fecha.

La persona responsable de llevar al día este libro diario de obra será el residente del contratista, quien está en la obligación de presentarlo al Interventor y a los representantes del SENA.

- **REGISTRO FOTOGRÁFICO**

Deberá realizarse en forma secuencial, desde el inicio de las actividades a realizar hasta su término, éste se entregará al SENA en el momento de realizar el acta de liquidación.

- **EQUIPO**

El equipo que utilice el contratista, su depreciación y mantenimiento correrán por su cuenta, así como la operación, bodegaje, etc. La mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento o los daños que ellos puedan sufrir, no será causal que lo exima el cumplimiento de sus obligaciones.

El SENA podrá hacer retirar del sitio de los trabajos cualquier equipo o herramienta que a su juicio esté defectuoso o no recomendable para ser utilizado. El contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que haya sido retirado por causa de daños o mantenimiento.

- **DEPÓSITOS Y OFICINAS.**

El Interventor deberá presentar antes de iniciar los trabajos, la dirección exacta de la oficina donde pueda ser requerido en cualquier momento y números telefónicos, además del organigrama de su empresa (secretaria, auxiliares, mensajero, etc.) con el fin de tener una comunicación más activa.

El Interventor proveerá, mantendrá y manejará a su costo las oficinas y depósitos que sean necesarios para la seguridad y comodidad de su personal y en términos generales para la ejecución de la interventoría.
Corresponde al Contratista e Interventor, por su cuenta, la instalación y pago de servicios públicos de agua, energía, teléfono y alcantarillado entre otros, necesarios en sus instalaciones provisionales y para la ejecución de las actividades y la interventoría, así como su tramitación ante las Empresas de Servicios Públicos, incluyendo el tiempo correspondiente a las ampliaciones de plazo aprobadas por el SENA.

PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Durante la ejecución del contrato, el Interventor en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes del SENA, el Interventor y de terceras personas.

Nota: Este componente precisa accidentes que se puedan prevenir, cuando el consultor este en campo realizando levantamiento topográfico, perforaciones y apiques, tomas de muestras de suelo, en fin toda actividad física necesaria realizada por sus trabajadores, para la recolección de información que permita al consultor adelantar estudios seguros y de calidad.
Ademas el contratista de interventoría debe exigir a la consultoría el equipo necesario de protección para trabajar en altura tales (gafas de protección, arnet, guantes, botas de seguridad, cinturones, uniformes que cumplan la normativa de trabajo de alturas overol)

El Interventor garantizará que sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato cumplan con todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad.

El Interventor será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes del SENA, o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Interventor, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad

necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Interventor.

Durante la ejecución del contrato, el Interventor observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad y en general las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales. Igualmente cumplirá con lo establecido entre otras, en las siguientes normas:

Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción, Resolución No. 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia.

Resolución 2013 de 1983, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Decreto 1295 del 22 de junio de 1994.

Antes de iniciar el contrato, el Interventor deberá preparar un programa de Salud Ocupacional completo con las medidas de seguridad e higiene industrial, y medicina preventiva y del trabajo que se desarrollará durante la ejecución de los trabajos y lo someterá a la aprobación del SENA, quien podrá además recomendar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. El programa de Salud Ocupacional deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: Seguridad industrial: Conjunto de normas técnicas encaminadas a identificar, evaluar y controlar aquellos factores de riesgo ambientales presentes en el medio de trabajo causantes de los accidentes de trabajo.

- ❖ **Investigación de accidentes de trabajo.**
- ✓ Preparación para emergencias.
- ✓ Inspecciones planeadas.
- ✓ Dotación y control de elementos de protección personal.
- ✓ Vigilancia y control del cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad.

Higiene industrial: Rama de la ingeniería sanitaria dedicada a identificar, evaluar y controlar aquellos factores de riesgo ambientales presentes en el medio de trabajo causantes de las enfermedades profesionales.

- ✓ Medir y cuantificar los factores de riesgo físico, químico, ergonómico y biológico.
- ✓ Identificar riesgos que puedan producir enfermedades profesionales en cada puesto de trabajo.
- ✓ Establecer las medidas de control requeridas en orden de importancia así: fuente, medio y trabajador.
- ✓ Supervisar y verificar la aplicación de los sistemas de control de los riesgos ocupacionales en la fuente y en el medio ambiente.

Medicina preventiva y del trabajo: Conjunto de actividades médicas y paramédicas destinadas a promover y mejorar la salud del trabajador, evaluar su capacidad laboral y ubicarlo en un lugar de trabajo de acuerdo a sus condiciones psico-biológicas.

- ✓ Prevención de enfermedades profesionales y educación en salud.
- ✓ Exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para selección y ubicación de personal.
- ✓ Campañas de medicina preventiva.
- ✓ Vigilancia epidemiológica de enfermedades profesionales y patologías relacionadas con el trabajo y ausentismo por tales causas.
- ✓ Servicio oportuno de primeros auxilios.
- ✓ Espacios para descanso, capacitación y recreación.

Este programa incluye los desvíos de tránsito requeridos para la ejecución de los trabajos, los cuales serán acordados por éste con las instancias competentes.

Durante la ejecución del contrato el SENA le podrá ordenar al Interventor cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del interventor al respecto, éste podrá acordar planes de contingencia en cualquier momento o sugerir la suspensión la ejecución de las actividades o de cualquier parte de ellas en caso de desatención de dichas recomendaciones, sin que el Interventor tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

En el caso de peligro inminente para las personas, obras o bienes, el SENA podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna.

Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado ya que estos costos deben estar incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato.

INFORME DE ACCIDENTES

El Interventor deberá informar al SENA dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato.
El Contratista tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija el SENA.
El informe incluirá, al menos, la siguiente información: Lugar, fecha y hora del accidente.

Nombre del accidentado.
Estado civil y edad.
Oficio que desempeña y su experiencia.
Actividad que desempeñaba en el momento del accidente.
Indicar si hubo o no lesión.
Clase de lesión sufrida.
Posibles causas del accidente.
Tratamiento recibido y concepto médico.
El interventor exhibirá un tablero durante el desarrollo del contrato para denotar la estadística de accidentalidad.

- **REVISIÓN DEL PROYECTO**

El interventor hará un análisis exhaustivo de las obligaciones del consultor consignadas en pliegos de condiciones, formulario de cantidades de actividades y presupuestos y presentará al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA un informe sobre las deficiencias que pudiere encontrar en el desarrollo del proyecto, emitiendo recomendaciones sobre, ajuste al presupuesto de proyección de costos dentro de las dos primeras semanas de inicio de actividades. Asimismo, conceptuará sobre mayores y menores cantidades de obra de consultoría y las necesarias no contempladas en las cantidades de obra de consultoría inicialmente contratadas.

El interventor en TODO MOMENTO deberá tener informado al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA sobre los posibles sobrecostos en que se incurra durante el desarrollo del proyecto. Además, informará con UN (1) MES de anticipación al Cierre del proyecto el costo final de la consultoría.

Deberá revisar detalladamente todos los planos de construcción, para garantizar que haya correspondencia entre ellos, verificar que los diseños cumplan con la norma vigente para edificaciones sismo resistentes NSR10, con la norma de diseño de los elementos no estructurales y con las demás normas técnicas aplicables, con el fin de solucionar situaciones que representen riesgos en la ejecución del contrato.

La revisión y concepto del proyecto, incluye todos los estudios y diseños correspondientes a éste, ciñéndose al alcance exigido en las normas técnicas aplicables vigentes para los diseños y especificaciones técnicas, así como también al diseño arquitectónico entregado por El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

El Interventor podrá efectuar las modificaciones en el diseño que estime convenientes para optimizar el uso de recursos económicos y/o técnicos y/o de tiempo, sin embargo, éstas deberán someterse a la aprobación previa del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA y será responsabilidad de la interventoría el oportuno suministro al contratista de la nueva información, así como dar solución a los diferentes inconvenientes que se presenten. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones superan el valor contractual se requerirá la aprobación de las misma por parte de El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA. Será obligación de la Interventoría, poner en conocimiento de El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de consultoría. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA la determinación final.

En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de consultoría, por causas imputables a la interventoría, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA deba efectuar erogación alguna por este concepto y respectiva justificación.

- **CONTROL DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE CONSULTORIA**

El Interventor vigilará el cumplimiento del programa de trabajo e inversión aprobado por EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA. En desarrollo de esta función, la Interventoría deberá formular, desarrollar, elaborar, establecer, implementar y documentar un sistema de verificación, control y seguimiento de los programas de consultoría intervenida.

El interventor y el contratista evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de actividades de consultoría actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista de consultoría y de la interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanarlo, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de consultoría, que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido..

El interventor presentara informe semanal del estado del contrato y del avance de las actividades realizadas tanto en tiempo como en valor al SUPERVISOR por parte del El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

Cuando la Interventoría lo estime necesario, solicitará por escrito al Contratista ampliar los programas de trabajo y los respectivos plazos de las actividades. En caso de prórroga o adición del contrato, se deberá solicitar al Contratista inmediatamente la reprogramación de las actividades.

- **CONTROL DEL PRESUPUESTO DE CONSULTORIA**

El Interventor realizará un estricto control de la ejecución del presupuesto de la consultoría a través de formular, desarrollar, elaborar, establecer, implantar y documentar un sistema de seguimiento y control de los costos de las actividades en desarrollo del contrato.

La interventoría deberá realizar el control del presupuesto e inversión, proyección de costos de las actividades de consultoría y seguimiento a través de diagramas de Gantt, expresando porcentajes de avance en tiempo y costos. Igualmente le corresponde al interventor, el control de la inversión, elaboración y seguimiento de actas parciales y valores a descontar de acuerdo al contrato, así como la verificación de los pagos realizados al contratista.

- **ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA**

Dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, se realizará una reunión entre el Contratista (a través del director de consultoría y residente), el Interventor y el supervisor, para dar inicio a la consultoría y a su vez entregar al contratista el lugar físico en que se ejecutarán los trabajos, haciendo inventario de las principales características y mediciones aproximadas del mismo, dejando constancia en acta de la fecha de iniciación y participantes.

La interventoría deberá elaborar antes de iniciar al contrato, el acta de espacio público y/o de vecindad con el respectivo registro fotográfico, firmada por el contratista, el interventor y los vecinos.

- **REPLANTEO DEL PROYECTO**

El Interventor verificará la localización de los ejes y las obras del proyecto efectuados por el contratista, con la información suministrada por aquel. Durante el proceso de consultoría revisará permanentemente la localización de los senderos, plazoletas, elementos arquitectónicos, zonas de arborización, estructuras, redes, obras de drenaje y demás estructuras que hacen parte de la construcción.

- **CAMBIOS O MODIFICACIONES EN EL DISEÑO**

El Interventor deberá analizar y conceptuar acerca de los cambios o modificaciones en los diseños iniciales del proyecto de consultoría, solicitados por el Contratista, por razones técnicas, económicas o de otra índole, y si encuentra conveniente dicho cambio, solicitará autorización al supervisor SENA, indicando la cantidad, precio unitario, valor total y la respectiva justificación.

- **CONTROL DEL PROGRAMA DE CONSULTORIA**

El Interventor vigilará el cumplimiento del programa de trabajo e inversión aprobado por EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA. En desarrollo de esta función, la Interventoría deberá formular, desarrollar, elaborar, establecer, implementar y documentar un sistema de verificación, control y seguimiento de los programas de diseños de actividades intervenidas.

El interventor y el contratista evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el cronograma del avance de los diseños de la consultoría, actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanarlo, los cuales se plasmarán en una modificación

al programa, que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de actividades de consultoría programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo o modificación de las cantidades de obra, el Contratista deberá someterlas a revisión y aprobación de la Interventoría, para que ésta, a su vez, obtenga la respectiva aprobación por parte del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

El interventor presentara informe semanal del estado del contrato y del avance de las actividades realizadas tanto en tiempo como en valor al SUPERVISOR por parte del El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

Cuando la Interventoría lo estime necesario, solicitará por escrito al Contratista ampliar los programas de trabajo y los respectivos plazos de las actividades. En caso de prórroga o adición del contrato, se deberá solicitar al Contratista inmediatamente la reprogramación de las actividades.

- **CONTROL DEL EQUIPO DEL CONTRATISTA**

El Interventor deberá llevar un registro completo del equipo del Contratista, indicando modelo, marca, serie, capacidad, potencia, etc., corroborando si se encuentra operando, cuál en reparación o cuál inactivo; si, transcurridos cinco (5) días, el equipo dañado no ha sido reparado, el Interventor deberá exigir su reemplazo por uno de características similares o superiores al que se encuentra en reparación, el cual debe entrar a operar dentro de los cinco (5) días siguientes. De no darse cumplimiento a su notificación, deberá solicitar al El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA que le haga efectivo el apremio que para el efecto tenga establecida.

- **SEGUIMIENTO DE SUBCONTRATOS Y EMPLEADOS DEL CONTRATISTA**

El Interventor deberá mantener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el Contratista a la consultoría, realizando el seguimiento y control del pago de seguridad social y riesgos profesionales del personal que trabaja en la consultoría. Así mismo realizará control y vigilancia de los subcontratos que realice el contratista para el desarrollo de la misma. Exigirá al Contratista el empleo de personal técnico capacitado y el retiro del que a su juicio o el del SENA sea inconveniente para los intereses del contratante.

La Interventoría también podrá solicitar la participación en la consultoría de especialistas técnicos cuando la complejidad de los trabajos lo amerite.

- **INTERVENTORÍA DE CONSULTORIA**

La interventoría procederá con base en los planos y especificaciones y las propuestas aceptadas de los proyectos, a revisar el plan de operaciones, el programa de trabajo, el personal profesional de consultoría, el equipo y maquinaria con que cuenta el Contratista, su oportuna asignación, las fuentes de materiales, el manejo y desvío del tránsito peatonal, la señalización del mismo, la aplicación de la normatividad ambiental, la seguridad de los trabajadores y en general la seguridad industrial en las actividades de consultoria y toda labor conducente a una adecuada y eficiente realización de los trabajos.

En general la Interventoría y el Contratista establecerán las pautas generales sobre la organización, dirección y control de los trabajos de consultoría. Si el equipo o personal es diferente del ofrecido inicialmente por el Contratista, la Interventoría notificará al SENA y exigirá al Contratista su ubicación en el lugar de los trabajos en forma inmediata; en caso contrario la Interventoría solicitará al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

Estudiar, supervisar, hacer recomendaciones, aprobar o improbar los procedimientos de actividades propuestas por los Contratistas para la realización de la consultoria.

- **CONSULTAS**

La Interventoría absolverá las consultas que formule el consultor sobre los aspectos técnicos del proyecto que hacen parte del contrato y le comunicará oportunamente al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA las observaciones y recomendaciones que de su propia iniciativa tuviese en lo concerniente a dichos aspectos.

En caso que la interventoría requiera definiciones, especificaciones o detalles constructivos de parte de los diseñadores, deberá solicitarlo de manera escrita y oportuna al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, para proceder de conformidad.

.

- **REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE CONSULTORIA**

El Interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de consultoría, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de actividades de consultoría medida y aceptada para el pago, el valor ejecutado y los acumulados, y toda la información adicional, esté correcta, para lo cual anexará un balance general de actividades ejecutada.

Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará la realización de actividades que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, y estén debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de actividades de la consultoría, o contrato adicional, según sea el caso.

Se realizarán actas parciales de actividades mensualmente, aunque no se realice facturación por parte del contratista con esta periodicidad.

- **REVISIÓN DE LAS ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE ACTIVIDADES**

El Interventor elaborará las actas de modificación a las cantidades de actividades iniciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de actividades inicialmente contratadas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítem del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio del El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando la consultora de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado.

En cualquier caso las modificaciones de cantidades de obra deberán preceder a la ejecución de las mismas. Una vez efectuada la modificación o reasignación de recursos, las cantidades contractuales deberán actualizarse.

- **REVISIÓN DE PRECIOS UNITARIOS**

Los análisis de los precios no previstos en el contrato respectivo, para ejecutar actividades indispensables no contempladas en el contrato inicial, serán elaboradas por el Contratista, estudiados por la Interventoría y remitidos al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA con las observaciones del caso. Una vez aprobados por el SENA, el Contratista y la Interventoría elaborarán el Acta de Modificación, de acuerdo con lo establecido en el contrato. El Interventor realizará y presentará su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el Contratista. Igualmente, informará sobre las cantidades de actividades por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato.

Cuando se trate de nuevas actividades no especificadas, se requerirá elaboración, presentación y aprobación de la respectiva especificación técnica desarrollada.

- **INTERVENTORÍA TÉCNICA**

La interventoría contratada deberá realizar el seguimiento, control y vigilancia integral al contrato de consultoría para los estudios y diseños de vulnerabilidad sísmica y patología estructural edificio administrativo del SENA en Quibdó Chocó, abarcando los siguientes aspectos:

- ✓ Verificar que los estudios y diseños presentados por el consultor cumplan con la normatividad técnica vigente, incluyendo el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), normas ICONTEC, y demás disposiciones aplicables.
- ✓ Supervisar la calidad, completitud y coherencia técnica de los productos entregados por el consultor.
- ✓ Realizar observaciones técnicas y exigir los ajustes necesarios para asegurar que los diseños sean viables, seguros y adecuados a las necesidades de la entidad.

- **INTERVENTORÍA JURÍDICA**

La interventoría contratada deberá realizar el seguimiento, control y vigilancia integral al contrato de consultoría para los estudios y diseños de vulnerabilidad sísmica y patología estructural edificio administrativo del SENA en Quibdó Chocó, abarcando los siguientes aspectos:

:

- ✓ Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del consultor.
- ✓ Emitir conceptos jurídicos cuando se requiera, relacionados con el cumplimiento del objeto contractual o situaciones derivadas de la ejecución del contrato.
- ✓ Apoyar en la elaboración de informes relacionados con eventuales incumplimientos o sanciones.

- **INTERVENTORÍA FINANCIERA**

La interventoría contratada deberá realizar el seguimiento, control y vigilancia integral al contrato de consultoría para los estudios y diseños de vulnerabilidad sísmica y patología estructural edificio administrativo del SENA en Quibdó Chocó, abarcando los siguientes aspectos:

- ✓ Realizar seguimiento a la ejecución financiera del contrato de consultoría, verificando la correcta aplicación de los recursos.
- ✓ Avalar los pagos con base en los entregables verificados y aprobados.
- ✓ Evaluar el cumplimiento de las condiciones económicas pactadas.

- **INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA**

La interventoría contratada deberá realizar el seguimiento, control y vigilancia integral al contrato de consultoría para los estudios y diseños de vulnerabilidad sísmica y patología estructural edificio administrativo del SENA en Quibdó Chocó, abarcando los siguientes aspectos:

- ✓ Hacer seguimiento al cronograma de ejecución del contrato de consultoría.

- ✓ Verificar el cumplimiento de los tiempos establecidos para cada fase del contrato.
- ✓ Solicitar planes de mejora o correctivos si se presentan atrasos o desviaciones.

- **INTERVENTORÍA AMBIENTAL**

La interventoría contratada deberá realizar el seguimiento, control y vigilancia integral al contrato de consultoría para los estudios y diseños de vulnerabilidad sísmica y patología estructural edificio administrativo del SENA en Quibdó Chocó, abarcando los siguientes aspectos:

Comprende, en general, las siguientes actividades:

Comprende, en general, las siguientes actividades:

- ✓ Realizar el control ambiental de las obras, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental.
- ✓ Presentar informes mensuales sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implantadas.
- ✓ Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.
- ✓ Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios.
- ✓ Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista.
- ✓ Realizar la discriminación de los recursos invertidos en la mitigación del impacto ambiental.
- ✓ Verificar que los estudios y diseños tengan en cuenta las condiciones ambientales del área de influencia.
- ✓ Exigir al consultor el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables.
- ✓ Recomendar ajustes para reducir los impactos negativos al entorno.

- **INFORMES DE INTERVENTORÍA**

1. Informes de avance mensual
2. El interventor deberá presentar un informe mensual, en original y copia, que permita tener una visión clara y objetiva del estado de las actividades de consultoría en el período, y que comprenda, como mínimo, las siguientes partes:

- ✓ Área Técnica:
- ✓ Descripción y cantidades de las actividades ejecutadas.
- ✓ Reporte de control de calidad de las actividades de consultoria ejecutadas.
- ✓ Reporte de cumplimiento de normas ambientales.
- ✓ Reporte de cumplimiento de normas de salud ocupacional y seguridad industrial.
- ✓ Registro fotográfico
- ✓ Listado de planos entregados al Contratista
- ✓ Gráficos de cantidades de actividades Control de programación
- ✓ Control de equipos
- ✓ Resumen de modificación de diseños o especificaciones
- ✓ Resultados de ensayos y pruebas con las respectivas recomendaciones, aprobación y conclusiones. Comentarios y recomendaciones generales
- ✓ Área Administrativa:
- ✓ Remisión de actas de comité
- ✓ Resumen del estado de contratos y subcontratos.

- ✓ Reporte sobre personal, afiliaciones al sistema de seguridad social, equipos e insumos.
- ✓ Registro fotográfico
- ✓ Comentarios y recomendaciones.
- ✓ Copia de bitácora
- ✓ Copia de correspondencia enviada y recibida
- ✓ Área Contable y Financiera:
- ✓ Control de presupuesto e inversión
- ✓ Proyección de obra de todo el proyecto (contractual, adicional y extra)
- ✓ Reporte de multas y sanciones Comentarios y recomendaciones.
- ✓ Plazo Vigencia de las garantías
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Estado de las actas de pago parcial
- ✓ Valor de las actas pagadas
- ✓ Valor de las actas en trámite

3. INFORME FINAL

- El Interventor deberá presentar un informe final, en el cual deberá tener en cuenta el estado y las conclusiones finales para todas las áreas del desarrollo del contrato.
- El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que el Interventor considere necesarias y convenientes para la adecuada conservación de las actividades de consultoría.

- **ENTREGABLES DEL INTERVENTOR A LA ENTIDAD**

El interventor deberá presentar, como mínimo, los siguientes entregables durante la ejecución del contrato:

1. **Plan de trabajo de la interventoría**

Documento inicial que describa la metodología, cronograma, responsables, herramientas y enfoque de control integral que se aplicará durante la ejecución del contrato de consultoría. Este plan debe entregarse dentro de los primeros 10 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. **Informe mensual de interventoría**

Documento que evidencie el seguimiento técnico, jurídico, financiero, ambiental y administrativo realizado al contrato de consultoría, incluyendo:

- ✓ Estado de avance físico y financiero del contrato.
- ✓ Actividades realizadas por el consultor.
- ✓ Hallazgos, observaciones y recomendaciones.
- ✓ Registro fotográfico, si aplica.
- ✓ Concepto sobre procedencia de los pagos al consultor.

3. **Actas de seguimiento y control**

Actas de reuniones periódicas (mínimo mensuales) con el consultor, donde se registren compromisos, avances, observaciones, acuerdos y seguimiento a actividades pendientes.

4. **Informes técnicos especializados**

Cuando se requiera, el interventor deberá emitir conceptos técnicos sobre aspectos específicos de los estudios y diseños presentados, tales como: análisis estructurales, suelos, redes, aspectos urbanísticos, accesibilidad, eficiencia energética, entre otros.

5. **Informe de revisión de entregables del consultor**

Documento que certifique la revisión y conformidad o no conformidad de los productos entregados por el consultor en cada fase del contrato (diagnóstico, anteproyecto, proyecto definitivo, etc.), señalando observaciones técnicas y recomendando su aprobación, ajuste o rechazo.

6. **Informe de gestión ambiental**

Documento que evidencie la verificación del cumplimiento de los criterios ambientales exigidos al consultor, con observaciones y recomendaciones, cuando sea el caso.

7. **Informe de terminación de interventoría**

Documento final que resuma el desarrollo del contrato de interventoría, incluyendo:

- ✓ Evaluación general del cumplimiento del consultor.
- ✓ Principales observaciones técnicas y administrativas.
- ✓ Concepto final sobre la viabilidad y calidad de los estudios y diseños entregados.

8. **Archivo técnico organizado**

Al finalizar el contrato, el interventor deberá entregar a la entidad toda la documentación generada durante la ejecución del contrato, organizada física y/o digitalmente, según las indicaciones de la entidad contratante.

Además, Informes periódicos escritos: semanales, mensuales y final.

1. Actas de comité de revisión de los estudios técnicos, diseños y obras del proyecto.
2. Conceptos y documentos técnicos.
3. Formatos de control y coordinación de actividades durante el proceso de estudios técnicos y diseños de las obras.
4. Evidencias de control de calidad de estudios técnicos, diseños y construcción de las obras.
5. Acta final de validación y aprobación de los productos entregados en las etapas de estudios técnicos, diseños y construcción.

- **PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA:**

Para la interventoría del proyecto se desarrollará una detallada, correcta y pertinente organización de actividades, con relación al plazo del contrato, para dar cumplimiento a las condiciones pactadas y alcanzar los objetivos planteados.

El plan de trabajo detallado para la interventoría será desarrollado por el consultor seleccionado con el visto bueno del SENA, el cual deberá incluir como mínimo:

- ❖ Actividades – relaciones y comunicaciones
 - Fecha inicio y fin de la actividad

- Tiempo de duración de la actividad (semanas, días)
- Puntos de control y seguimiento.

❖ Entregables, fechas, seguimiento y control de la calidad de los mismos.

- **ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DISTRIBUCION DE CARGAS DE TRABAJO**

- **CARGAS DE TRABAJO:**

Para el logro satisfactorio de los objetivos, metas y alcance, como también para el desarrollo de la metodología a aplicar en la interventoría, es fundamental que el Interventor de Diseños, estudios técnicos y construcción cuente con una adecuada organización del equipo de trabajo propuesto, así como la relación detallada de las funciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes y la disponibilidad mínima de tiempo de los mismos, para alcanzar los objetivos planteados en el presente contrato. El SENA establece el organigrama que se ajusta a las variables tenidas en cuenta como soporte para el presente contrato, sin que sea óbice para que EL CONTRATISTA, de acuerdo a las condiciones propias de su organización proponga un organigrama diferente que igualmente permita el logro del objeto contratado, cumpliendo con las condiciones de calidad y tiempo definidas en el presente documento de Requerimientos Técnicos.

- **ORGANIGRAMA DEL EQUIPO DE INTERVENTORÍA**

DIRECTOR DE INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS TECNICOS , DISEÑOS Y PROGRAMACIÓN		
INTERVENTORES DE ESTUDIOS TECNICOS	**INTERVENTORES DE DISEÑOS**	**INTERVENTORES DE PROGRMACIÓN**

En cuanto al equipo de trabajo se determinan las responsabilidades de la interventoría por especialidades, de acuerdo al siguiente cuadro, en donde se asigna la dedicación estimada para el adecuado desarrollo de la interventoría del proyecto.

- Personal profesional etapa de Interventoría de estudios técnicos y diseños:

El SENA estimó el personal profesional mínimo para el desarrollo de la Interventoría del proyecto en la etapa de estudios técnicos y diseños, sin embargo, para la ejecución de la interventoría en esta etapa se deberá tener en cuenta el personal suficiente de profesionales de apoyo y demás personal técnico y administrativo a utilizar para el desarrollo de la mencionada **labor.**

- **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

Cant	Descripción	Dedicación	Formación	Experiencia General mínima	Nro De Cto	Acreditación

	Del cargo		profesional			
1	Director Interventor	100%	Ingeniero Civil con posgrado en estructura y/o patología	6 años	2	Experiencia como director de proyectos de estudios y diseños de edificaciones
1	Especialista En Geotecnia	30%	Ing civil o geólogo, con posgrado en geotecnia y/o ingeniería de suelos	4 años	2	Experiencia profesional en interventoría de estudios y diseños de proyectos de edificaciones.
1	Profesional de programación y presupuesto	30%	Ingeniero y/o arquitecto y/o disciplinas afines	3 años	2	Experiencia en programación y elaboración de presupuesto
1	Auxiliar y/o profesional de apoyo	60%	Arquitecto y/o ingeniero civil (programa primer empleo	0-2	N/A	Recién graduado, sin experiencia
1	Residente SISO	100%	Profesional Y/O tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo Deberá contar con licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente y curso de 50 horas en SG-SST y actualización de 20 horas, si es del caso.	2 AÑOS	2	Dos (2) años de experiencia en interventoría

Nota: El personal mínimo anteriormente descrito será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica.

La experiencia profesional se acreditará a partir de la terminación del pensum académico, todos los perfiles requeridos en esta presente convocatoria deberán aportar el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la entidad que los agremie.

El proponente seleccionado se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de la interventoría a los estudios técnicos y diseños y hasta la entrega final de los mismos, así como en la etapa de ejecución de las obras por parte del contratista, en el momento que se requiera para la supervisión de los diseños en la obra y visitas requeridas, el perfil del personal ofrecido en su propuesta y aprobado por el SENA.

Una vez el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA adjudique el contrato, el adjudicatario y/o contratista NO PODRÁ MODIFICAR EL PERSONAL PROPUESTO SIN QUE MEDIE UNA JUSTA CAUSA, la cual deberá ser sustentada ante y el SENA, para su evaluación y posterior autorización. El reemplazo del profesional se realizará únicamente por otro profesional del mismo ramo con las mismas condiciones profesionales o superiores a las del personal que haya presentado con su propuesta.

- **INFORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA CONSULTORIA**

Para el ejercicio de la interventoría, se tendrá en cuenta toda la información y documentación generada en el curso de la licitación pública DG 07-2012.

En el curso de la ejecución del contrato resultante de esta modalidad de selección, la información para el ejercicio de la consultoría será la que se produzca en desarrollo del contrato y de este anexo.

3.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

3.1.2 Obligaciones específicas del contratista

1. El proveedor deberá prestar los servicios descritos para este contrato dentro de los plazos establecido por la Entidad Estatal.

2. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
3. Cumplir con las regulaciones expedidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en materia de la prestación de servicio objeto del proceso y del futuro contrato.
4. El contratista dará cumplimiento al contenido de las especificaciones técnicas de este documento.
5. Las especificaciones mínimas de los productos ofrecidos deben ser las descritas en el cuadro del numeral 2.6 para cada Ítem, la Entidad no admitirá durante la ejecución del contrato solicitudes de cambio en la referencia de los productos, ni en las características descritas en cuadro de especificaciones y técnicas y las fichas técnicas adjuntas al proceso.
6. El contratista debe verificar que los materiales, la mano de obra y los procesos constructivos cumplan con las normas técnicas y estándares de calidad establecidos.
7. Elaborar informes periódicos sobre el avance del proyecto, los problemas encontrados y las acciones tomadas, manteniendo una documentación completa y actualizada.
8. El Contratista debe mantener una comunicación fluida con todas las partes involucradas, organizando reuniones, comités y reportando el avance del proyecto.
9. Requerir al Contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en los estudios previos contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
10. Responder por el seguimiento y control del proyecto que se ejecute a través del contratista y garantizar la calidad de estos.
11. Informar a la entidad por escrito y de manera oportuna sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato de obra, a través de comunicaciones e informes periódicos que debe presentar.
12. Presentar seguimiento al plan de calidad presentado por el contratista.
13. Revisar y aprobar la documentación correspondiente a las hojas de vida del personal.
14. Programar y realizar las reuniones semanales de interventoría previstas con él director de la consultoría y redactar las actas de las reuniones, dejando constancia escrita de todos los trabajos autorizados en el comité.
15. Realizar seguimiento al plan de calidad presentado por el contratista de obra.
16. Velar por el estricto cumplimiento del cronograma con las modificaciones que se le realicen durante la ejecución, si es del caso.
17. Solicitar la aplicación de las sanciones previstas en los contratos, cuando ellas sean requeridas y justificadas. La aplicación de sanciones requiere siempre de un análisis y documentación cuidadosos.
18. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que presente el Contratista, la entidad, los entes de control y la comunidad, las cuales debe resolverlas oportunamente, emitiendo concepto técnico, administrativo ambiental, financiero, según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones, remitiéndolas al supervisor del contrato de interventoría para su trámite.
19. Exigir al Contratista de obra la elaboración y entrega de los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir todas las actualizaciones realizadas durante la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados como requisito previo para la suscripción del Acta de entrega y recibo.
20. Requerir al Contratista la presentación oportuna de los documentos necesarios para la debida ejecución y liquidación del contrato.
21. Conforme a la Circular SENA No: 01-3-2020-000193 del 28/10/2020, se aplicarán los Lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores: - Si el contratista o proveedor no se encuentra taxativamente señalado en el artículo 7 de la Resolución 000042 de 2020 de la DIAN, está obligado a facturar electrónicamente, por lo anterior, le corresponde la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados. Por lo tanto, todas las áreas del SENA encargadas de la recepción de facturas en cabeza inicialmente de los supervisores de contrato, deberán establecer si el emisor está obligado expedirla de forma electrónica, consultando el cronograma establecido en la mencionada resolución, verificando el código de la actividad económica principal registrada en el RUT, para constatar la fecha a partir de la cual el proveedor está obligado a facturar electrónicamente. Para la recepción de la factura electrónica, el proveedor

o contratista deberá remitirla al SENA directamente al correo electrónico de supervisor de contrato, en formato pdf. (la representación gráfica) y el formato XML. - Si el proveedor o contratista no está obligado a expedir factura electrónica de venta, por tratarse de un no responsable del IVA o porque se encuentra en los sujetos no obligados, según el artículo 7 de la Resolución No. 00042 de 2020, entonces se deberá elaborar el documento soporte en adquisiciones a no obligados a facturar, para lo cual se estará próximamente impartiendo instrucciones, una vez el SENA defina el procedimiento para estos casos. Mientras esto ocurre se recibirá el documento de cobro que suministre el no obligado a facturar, para dejar traza de la transacción e iniciar con este la solicitud de trámite de pago, junto con los demás documentos establecidos de acuerdo con el "Instructivo Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones y Trámite de Pagos" publicado en la plataforma Compromiso

22. El contratista hará entrega de los bienes y/o servicios al Almacén dentro del plazo de ejecución del contrato
23. Las solicitudes de modificaciones para los contratos deben realizarse por lo menos 15 días calendarios antes del vencimiento del plazo de ejecución de los mismos, so pena de no ser aceptada, habida cuenta que se requiere la actualización del PAA y de trámites administrativos para su autorización
24. Las adicionales que, aunque no se encuentren expresamente detalladas en el presente clausulado, sean requeridas para el cumplimiento idóneo del objeto contractual, y se deriven de la normatividad legal y reglamentaria aplicable a la ejecución del contrato y a las características de los bienes o servicios objeto del mismo.

1) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

3.1.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

Las relacionadas en el numeral 2.3 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

3.1.4 Obligaciones ambientales del contratista

N/A

3.1.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS,** sin exceder el 31 de diciembre de 2025**.** El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar del cumplimiento del contrato se realizará SENA Regional Chocó - Campo de Entrenamiento para Trabajo en Alturas.

3.4 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Quibdó.

3.5 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago**
Pagos Parciales / Ejecución de obra.	Conforme el avance de obra	El contratista deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el contrato.

Otra forma de Pago	El contrato se pagará de la siguiente forma**:** EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA pagará al contratista mediante Acta Parcial de avance cuando se haya entregado a la entidad al menos el 30% de los estudios y diseños requeridos en el presente proceso correspondiente a: levantamiento topográfico, estudios de suelos y estabilidad de talud y el estudio de vulnerabilidad sísmica y patología estructural y un 70% restante cuando se entrega la totalidad de los estudios y diseños y obtención de licencias de construcción, urbanismos y permisos previa aprobación por parte del Interventor y presentación de la factura o documento equivalente con todos los soportes que aseguren el avance de los trabajos. El anterior valor se pagará al contratista de acuerdo con la facturación mensual o por la realización de la(s) actividad(es) desarrollada(s) (actas parciales), conforme con la factura electrónica emitida por el contratista y la certificación por parte del supervisor del contrato. A cada factura deberá anexarse la correspondiente certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud y pensiones, y aportes parafiscales, en los términos establecidos en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y SENA. En caso de encontrarse vigente, se continuará con el siguiente procedimiento interno para el pago, el supervisor brindará la información pertinente para la ejecución del presupuesto contratado: •RUT con fecha de impresión no mayor a 180 días. •Certificación del pago al Sistema de Seguridad Social, aportes a parafiscales y cumplimiento cuota de aprendices no mayor a 30 días, firmada por el revisor fiscal o el representante legal, para personas jurídicas, según corresponda. •Certificación bancaria actualizada no mayor a 30 días. Debe ser igual a la aportada en la propuesta Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se

	haya aportado el último de los documentos. Si el contratista no remite la factura electrónica dentro de los términos del periodo fiscal, será bajo su responsabilidad y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad y tampoco a presentar ningún tipo de reclamación. El SENA efectuará al contratista todas las retenciones, impuestos tasas, multas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. En los demás casos el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación, como lo es la cotización al sistema social integral en Salud y pensión. Aportes parafiscales. SENA, ICBF y cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. Certificación de cuota de aprendizaje. La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio de SECOP II, estos documentos se escanearán y se presentarán en 3 archivos de acuerdo con lo estipulado por la Entidad. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo: #$36-02-00-076-000000; Contrato; xxxx@sena.edu.co #$ Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. " Nota: El supervisor del contrato para el trámite de cada pago, requerirá el recibo a satisfacción de cada uno de los centros de formación beneficiario de la(s) actividad(es) ejecutadas objeto de trámite de pago.

3.6 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	

Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**	**Amortización**	**Requisito para el desembolso**
N/A	**N/A**	**N/A**	**N/A**

3.7 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	**NO APLICA**
En razón a lo anterior la supervisión del contrato será designada por el ordenador del gasto, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. De igual manera se designarán los apoyos técnicos de acuerdo con la especificidad del contrato.	

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

4.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015. Relativo a los estudios y documentos previos en la contratación estatal, se establece como elemento integrante de estos los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

El literal C del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, indica que, para los procesos de mínima cuantía, el factor de selección será el menor precio ofrecido. Al respecto dispone el citado artículo: “Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (…) C) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas (…);”

El proceso de mínima cuantía se encuentra fundamentado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, “TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA” Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con las siguientes reglas:

“Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independiente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en los procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero a tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Además, el Decreto 1082 de 2015, Subsección 5 de la Mínima cuantía, establece y regula el procedimiento para la efectuación de los procesos de Mínima Cuantía determinado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1.

4.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público del dentro del proceso electrónico, para informar si el proceso no limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

5. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($30.933.333) M/CTE.,** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

5.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

Para lo anterior, se publicó solicitud de pre-cotización en el SECOP II, El presupuesto oficial para la presente contratación es de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($30.933.333) M/CTE.**

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto se encuentran descritas en el Análisis del sector.

5.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	**C-3699-1300-15-53105B-3699009-02**	**$31.324.600**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
4625	15/01/2025	31/12/2025	101024 CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES	C-3699-1300-15-53105B-3699009-02	Propios	Treinta y un millones trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos M/CTE	**$31.354.600**

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente contratación se realizará por el valor de la oferta más favorable, atendiendo la modalidad de Mínima Cuantía, y aceptada por la entidad habiendo cumplido por parte del proponente con todos los requisitos habilitantes requeridos.

6.1.1 Lotes

NO APLICA.

6.2 REQUISITOS HABILITANTES

6.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

6.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

6.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

6.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

La proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

6.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad y/o tarjeta profesional: Cuando el Oferente sea persona natural independiente, deberá presentar la tarjeta profesional que lo acredite como ingeniero civil o arquitecto, acompañado del certificado de vigencia expedido por la autoridad competente.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

6.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

6.2.1.6 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

6.2.1.7 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

6.2.1.8 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

6.2.1.9 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

6.2.1.10 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

6.2.1.11 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

6.2.1.12 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

6.2.1.13 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

6.2.2 De carácter técnico

Para la evaluación de la experiencia, el proponente deberá acreditarla de la siguiente manera:

PERSONA NATURAL: Como mínimo tres (03) años, contados a partir de la Matricula Mercantil. PERSONA JURÍDICA: Como mínimo tres (03) años, contados desde el momento de la constitución, cuyo objeto social o actividad económica este directamente relacionado con el objeto del presente proceso. El proponente deberá aportar maximo DOS (2) certificaciones de contratos terminados y liquidados, ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con

el objeto del presente proceso y que la sumatoria del valor de estos sea igual o mayor al 100% del valor estimado para el presente proceso. En caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, será la equivalente a la sumatoria de la experiencia general de sus integrantes.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de proponente conjunto (consorcios o uniones temporales), se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

En consecuencia, deberá presentarse junto con los documentos, copia de la respectiva acta de constitución del proponente conjunto.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta (50%) de la experiencia aquí requerida.

En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. Mediante la presentación de las certificaciones expedidas por quien otorga la misma, siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados.

Documentos Validos para la acreditación de la Experiencia: El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista, según corresponda.

1. Acta de liquidación
2. Acta de entrega, terminación, final.
3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

En el desarrollo para establecer el requisito de experiencia en la presente invitación, las certificaciones deberán ser recientes y contener como mínimo los siguientes datos:

- Entidad contratante.
- Contratista
- Valor del contrato.
- Número del contrato (si es una entidad pública).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Objeto.
- Existencia o no de multas o sanciones derivadas del incumplimiento de sus Obligaciones.
- Teléfono y correo electrónico de la entidad contratante y/o funcionario que certifica debidamente firmado.

5.2.2.2. OFERTA TÉCNICA

1. Presentar con su propuesta, certificación de cumplimiento de las condiciones técnicas solicitadas en la invitación pública y cada uno de los ítems allí estipulados, en las calidades y cantidades señaladas y se ajuste a las necesidades de la Entidad, deberá estar firmada por el representante legal.

2. presentar certificación de cumplimiento del personal técnico mínimo para el desarrollo del objeto contractual debidamente firmado por el representante legal de la persona natural o jurídica.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Cant	Descripción Del cargo	Dedicación	Formación profesional	Experiencia General mínima	Nro De Cto	Acreditación
1	Director Interventor	100%	Ingeniero Civil con posgrado en estructura y/o patología	6 años	2	Experiencia como director de proyectos de estudios y diseños de edificaciones
1	Especialista En Geotecnia	30%	Ing civil o geólogo, con posgrado en geotecnia y/o ingeniería de suelos	4 años	2	Experiencia profesional en interventoría de estudios y diseños de proyectos de edificaciones.
1	Profesional de programación y presupuesto	30%	Ingeniero y/o arquitecto y/o disciplinas afines	3 años	2	Experiencia en programación y elaboración de presupuesto
1	Auxiliar y/o profesional de apoyo	60%	Arquitecto y/o ingeniero civil (programa primer empleo	0-2	N/A	Recién graduado, sin experiencia
1	Residente SISO	100%	Profesional Y/O tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo Deberá contar con licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente y curso de 50 horas en SG-SST y actualización de 20 horas, si es del caso.	2 AÑOS	2	Dos (2) años de experiencia en interventoría

El proponente deberá aportar junto con la oferta las hojas del personal mínimo requerido con los siguientes documentos:

1. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de inicio de la obra).
2. Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de pregrado y/o postgrado según corresponda al perfil solicitado.
3. Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso.
4. Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica.

5.2.2.4. DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	(Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición)
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES SG-SST APLICABLES A TODOS LOS CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS					
Opción 1: 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL. **Opción 2:** 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. **Nota: Para las opciones 1 y 2 incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%	Precontractual				
Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no esta obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el *Parágrafo 2*. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.	Precontractual				
Normatividad Seguridad y Salud en el Trabajo					

Resolución 2400 de 1979 - Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. Incluye las características que deben cumplir estos establecimientos y también normas generales sobre riesgos físicos, químicos y biológicos.
Ley 9 de 1979 - Por la cual se dictan medidas sanitarias.
Resolución 2013 de 1986 - Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo
Resolución 1792 de 1990 - Por la cual se adoptan valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido.
Decreto Ley 1295 de 1994 - Sistema General de Riesgos Profesionales.
Ley 1010 de 2006 - Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo
Resolución 1401 de 2007 - Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
Resolución 2346 de 2007 - Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
Resolución 2646 de 2008 - Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de estas.
Resolución 1956 de 2008 - Adopta medidas frente al consumo de cigarrillo y tabaco. Establece espacios libres de humo y sustancias psicoactivas en la empresa.
Circular 0038 de 2010 - Adopta medidas frente al consumo de cigarrillo y tabaco. Establece espacios libres de humo y sustancias psicoactivas en la empresa.
Resolución 0652 de 2012 - Por la cualquier se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se di tan otras disposiciones.
Resolución 1356 de 2012 - Modifica parcialmente la resolución 652 de 2012
Ley 1562 de 2012 - Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional
Resolución 4272 de 2021 - Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
Ley 1616 de 2013 Art 9 - Promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental en el ámbito laboral.
Decreto 1477 de 2014 - Expide la Tabla de Enfermedades Laborales, que tendrá doble entrada: i) agentes de riesgo, para facilitar la prevención de enfermedades en las actividades laborales, y ii) grupos de enfermedades, para determinar el diagnóstico médico en los trabajadores afectados.
Resolución 3368 de 2014 - Modifica el reglamento para protección contra caídas de trabajo en alturas.
Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
Decreto 472 de 2015 - Establece los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales
Decreto 052 de 2017 - Modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
Decreto 1496 del 06 de agosto de 2018: Por la cual se adopta el sistema globalmente armonizado para clasificación y etiquetado de productos químicos en Colombia.
Resolución 0312 de 2019 - Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
Resolución 2404 de 2019 - Se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía técnica para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población
Resolución 0491 de 2020 - Reglamento trabajo seguro en espacios confinados
Circular 063 de 2020 - Actualización curso 50 horas SGSST
Circular 0064 de 2020 - Gestión Psicosocial y prevención de salud mental
Resolución 773 de 2021 - Se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.
Resolución 754 de 2021 - Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo
Resolución 4272 de 2021 Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.

5.2.2.5. De gestión ambiental

NO APLICA

6.2.3 De carácter financiero
NO APLICA.

6.2.3.1 Capacidad financiera
NO APLICA

6.2.4 OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

NOTA. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual prevalecerá sobre la información contenida en SECOP II.

6.3 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** Cumplimiento: por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 02 años más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
X	**Calidad del servicio:** por el (20%) del valor del contrato con una vigencia Por el termino de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
x	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

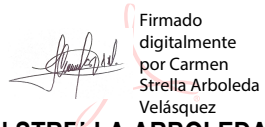
9. ACUERDOS COMERCIALES

En atención a la modalidad de contratación, para el presente proceso no aplican los acuerdos comerciales vigentes, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, establecida en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión MMACPC-12 de Colombia Compra Eficiente, que establece: “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.”.

10. ANEXOS

Anexo 1: Análisis Económico
Anexo 2: certificado de Disponibilidad presupuestal CDP

El presente documento se suscribe el veintiún (21) de agosto de 2025.



CARMEN STRELLA ARBOLEDA VELÁSQUEZ
Directora Regional con funciones de Subdirector
del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad

Elaboró: Franci Jácome Chavez – estructurador -Contratista Sena Chocó CRNIB
Elaboró componente técnico: Jefferson Sánchez Moreno – Contratista Formulador de Proyectos. Revisó JSM
Reviso componente jurídico: Ruby Zapata - Abogada Contratación y Convenios - Sena Chocó CRNIB
Revisó componente técnico: Darling Yoany Perea Contreras – Líder de Infraestructura Revisó
Revisó Criterios SST: Caterine Edith Lobo Pérez, Contratista Profesional Salud y Seguridad en el Trabajo Revisó
Vo.Bo.: Milton Guisado Palacios, Coordinador Grupo Apoyo Administrativo Mixto - GAA